

BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO 2026

**BASES CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR CESFAM VITACURA,
EN CALIDAD DE TITULAR, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD VITACURA.**

I. MARCO LEGAL Y OBJETO DEL CONCURSO

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 1.889 de 1995 del Ministerio de Salud; y en concordancia con la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la Municipalidad de Vitacura, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. Camila Merino Catalán, llama a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de **Director/a del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Vitacura**, dependiente del Departamento de Salud.

El presente concurso se desarrollará mediante un procedimiento técnico y objetivo, en el que se evaluarán antecedentes curriculares, experiencia profesional en Atención Primaria de Salud, evaluación psicolaboral y entrevista personal, conforme a las etapas y ponderaciones establecidas en las presentes bases.

El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web del municipio www.vitacura.cl, sin perjuicio de la eventual publicación en otros medios de difusión, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°34 de la Ley 19.378, en la fecha señalada en el cronograma.

II. PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases estarán disponibles para su descarga en el sitio web institucional www.vitacura.cl y podrán ser retiradas presencialmente en la Secretaría del Departamento de Salud, ubicada en Av. Bicentenario 3.800, comuna de Vitacura, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 16:00 horas, dentro del plazo señalado en el cronograma del concurso.

III. CARGO LLAMADO A CONCURSO

CARGO	CATEGORIA	NUMERO DE HORAS	CUPOS
DIRECTOR CESFAM	A / B	44	1

El cargo depende jerárquicamente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Vitacura.

El nombramiento tendrá una duración de tres años, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 19.378.

La remuneración del cargo se determinará conforme a lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley N° 19.378 y demás normativa vigente aplicable.



MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CARGO

La Dirección del CESFAM comprenderá la conducción técnica, administrativa, financiera y de gestión de todas las unidades dependientes que integren la dotación de Atención Primaria de Salud Municipal del establecimiento, tales como UAPO, SAPU, Sala de Rehabilitación y Vitabotica, sin perjuicio de las coordinaciones que correspondan con la Dirección de Salud. Se excluye expresamente el COSAM, en atención a su carácter de dispositivo de nivel secundario.

V. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán postular al presente concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Los requisitos generales de ingreso a la dotación de Atención Primaria de Salud, establecidos en los artículos 6 y 13 de la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. Los requisitos específicos para el cargo de director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, establecidos en el artículo 33 de la Ley N° 19.378.
3. Estar inscrito en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de conformidad con el Decreto Supremo N° 16, de 2007, cuando corresponda.

VI. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA POSTULACIÓN

1. Currículum Vitae actualizado.
2. Fotocopia Cédula de identidad, por ambos lados.
3. Certificado de Título Profesional emitido por la institución educacional que lo otorgó, que lo habilite para ingresar a la categoría correspondiente. En el caso de postulantes extranjeros, deberán presentar además el certificado de reconocimiento de título, que demuestre que su título está legalmente reconocido.
4. Certificado de situación militar al día, si procediera (artículo 13 N°2 de la Ley N° 19.378).
5. Certificado de Antecedentes, de máximo una semana de antigüedad, que acredite que el postulante no tenga causales de inhabilidad o suspensión para ejercer el cargo, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito. (artículo 13 N°5 de la Ley N° 19.378).
6. Declaración Jurada Notarial que acredite que no ha cesado en ningún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios (artículo 13 N°6 de la Ley N° 19.378). Dicha declaración deberá indicar de manera literal lo señalado anteriormente, la declaración deberá tener un máximo de un mes de antigüedad al momento de postulación.
7. Certificado de salud compatible con el desempeño del cargo, extendido por profesional médico habilitado, con una antigüedad no superior a 30 días al momento de la presentación de los antecedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 N°3 de la Ley N°19.378. Sin perjuicio de lo anterior, el/la postulante seleccionado/a deberá acreditar nuevamente dicho requisito al momento de asumir funciones, mediante el correspondiente certificado actualizado.
8. Copias simples de certificados de asistencia a cursos de capacitación relativos a Atención Primaria de Salud, indicando el tiempo de duración y la nota obtenida en ellos. En caso de no precisar duración y nota, no serán considerados.
9. Certificado de antigüedad o de relación laboral que acredite experiencia en Atención Primaria, el cual debe indicar claramente los períodos trabajados, especificando fecha de inicio y fecha de término de cada período. El documento deberá estar firmado por el empleador, la entidad administradora respectiva o el Jefe de Personal. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 2 meses al momento de la postulación. Los documentos que no precisen fechas no serán considerados.

10. Certificado de Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, rendido para aquellos profesionales médicos de la categoría A, cuya fecha de titulación sea posterior a abril de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20.261.

Forma de Presentación de los antecedentes:

- Todos los documentos deberán ser presentados por el postulante en sobre cerrado, indicando en su exterior el nombre completo del remitente, el cargo al que postula y el establecimiento correspondiente.
- La documentación deberá entregarse en fotocopias simples, sin perjuicio de que, en caso de adjudicación, se soliciten los originales o fotocopias legalizadas ante Notario Público.
- Los documentos deberán estar foliados en el extremo superior derecho.
- No se aceptarán entregas parciales ni se podrán incorporar nuevos antecedentes una vez recibida la postulación.
- El solo hecho de presentar antecedentes al concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases.
- **Quedarán fuera del Concurso Público aquellas personas que no acompañen todos los antecedentes solicitados.**
- La Comisión del Concurso, en la fecha establecida en el cronograma, procederá a abrir y revisar los sobres presentados dentro del plazo, rechazando automáticamente a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

VII. COMISIÓN CALIFICADORA DEL CONCURSO

La Comisión del Concurso estará integrada, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley N° 19.378, por las siguientes personas:

- a) El Director/a de la Dirección de Salud y Educación.
- b) Un Concejal o un representante del Concejo Municipal.
- c) El Jefe/a del Departamento de Salud.
- d) El Director/a de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Oriente o su representante, en calidad de Ministro de Fe.

Dicha comisión procederá a revisar los documentos presentados dentro del plazo establecido en el calendario del proceso.

En ausencia de alguno de los integrantes de la Comisión, actuará en su reemplazo su subrogante. En caso de que este último no pudiere actuar, la Dirección de Salud y Educación de la Municipalidad de Vitacura designará a quien corresponda para tal efecto.

A cada postulante se le aplicará la pauta de evaluación establecida en las presentes bases y se elaborará un listado en orden correlativo, con el objeto de conformar la nómina de los concursantes que continuarán en el proceso de selección.

En la última etapa, la Comisión del Concurso Público presentará a la Sra. Alcaldesa una terna con los postulantes seleccionados, en orden decreciente de acuerdo con los puntajes obtenidos. Dentro de dicha nómina, la Sra. Alcaldesa seleccionará a la persona que ocupará la vacante llamada a Concurso Público.



El postulante seleccionado será informado mediante correo electrónico, adjuntándose el respectivo Ordinario Alcaldicio que comunica su selección, debiendo responder por la misma vía dentro de tres días hábiles, acompañando carta de aceptación o rechazo del cargo, debidamente firmada, a fin de continuar con el proceso de contratación.

Corresponde precisar que, si el interesado no asume sus funciones en la fecha señalada, quedará sin efecto su nombramiento por el solo ministerio de la Ley. En tal caso, la Sra. Alcaldesa podrá seleccionar de inmediato a otro postulante de la terna, quien deberá dar cumplimiento íntegro a lo señalado precedentemente.

Es necesario aclarar que el/la postulante que sea seleccionado/a para el cargo no podrá posteriormente renunciar en forma parcial a las horas contratadas por concurso; en caso de hacerlo, deberá renunciar al total de las horas asignadas.

El concurso se declarará desierto por la Sra. Alcaldesa en los siguientes casos:

1. No se presentaren postulantes.
2. Ningún concursante reúna todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos establecidos en las bases del concurso y en la Ley N° 19.378 y sus modificaciones, incluyendo el perfil psicológico.
3. Falta de postulantes idóneos, lo que se producirá cuando ninguno de los postulantes alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

VIII. ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ETAPA 1 – ADMISIBILIDAD

Una vez finalizado el plazo de recepción de antecedentes, la Comisión del Concurso procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y formales establecidos en las presentes bases.

En esta etapa se revisará:

- El cumplimiento de los requisitos de postulación.
- La presentación íntegra de los documentos exigidos.
- El cumplimiento de las formalidades establecidas para la entrega.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos o la no presentación de antecedentes en la forma y plazo señalados será causal de exclusión del proceso.

ETAPA 2 – ANÁLISIS CURRICULAR

La Comisión procederá a evaluar los antecedentes curriculares de los postulantes que hayan sido declarados admisibles.

En esta etapa se considerarán, entre otros aspectos:

- Experiencia profesional en Atención Primaria de Salud.
- Experiencia en cargos de gestión en Atención Primaria de Salud.
- Formación académica y capacitación pertinente al cargo.

La evaluación se realizará conforme a los criterios y ponderaciones definidos en el capítulo siguiente.

Solo los postulantes que obtengan el puntaje mínimo establecido en la evaluación curricular podrán avanzar a la etapa siguiente.

ETAPA 3 – EVALUACIÓN PSICOLABORAL

En esta etapa se realizará una entrevista psicolaboral presencial por un profesional externo designado por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Vitacura, destinada a evaluar factores como características de personalidad, habilidad y/o evaluación de competencias, aspectos relevantes en el área laboral, que sean considerados de mayor conveniencia o aptitud para el cargo en concurso.

El o la postulante no podrá avanzar a la siguiente etapa sin haber participado de esta fase.

El resultado de la entrevista psicolaboral será la declaración de apto para el cargo o la declaración de no apto para el cargo. Los postulantes evaluados en entrevista psicolaboral como NO APTO, no pasarán a la cuarta etapa, por lo que, no serán llamados a entrevista personal.

ETAPA 4 – ENTREVISTA PERSONAL

Los postulantes que continúen en el proceso serán convocados a una entrevista personal ante la Comisión del Concurso.

La entrevista versará sobre materias relacionadas con:

- Gestión en Atención Primaria de Salud.
- Conocimiento del marco normativo vigente.
- Liderazgo y conducción de equipos.
- Visión estratégica del establecimiento.

La Comisión evaluará a los postulantes conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

IX. PONDERACIÓN Y PUNTAJE MÍNIMO DE IDONEIDAD

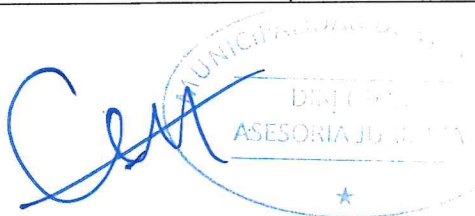
1. ANÁLISIS CURRICULAR (60 puntos)

a. Capacitación (20 puntos)

Se considerará como capacitación pertinente aquella relacionada directamente con el ejercicio del cargo, tales como cursos, diplomados, postítulos o postgrados en áreas clínicas, gestión de establecimientos de salud, salud pública, administración en salud, calidad de servicios, liderazgo, planificación sanitaria, normativa técnica y administrativa en Atención Primaria de Salud y Modelo de Salud Familiar.

Los antecedentes deberán indicar claramente el número de horas pedagógicas y la nota obtenida o, en su defecto, la condición de aprobado del programa respectivo. Aquellos certificados que no indiquen horas y nota o condición de aprobación no serán considerados para efectos de asignación de puntaje.

Número de Horas Pedagógicas	Puntaje
< de 150 horas	0 puntos
151 - 250 horas	5 puntos
251 - 350 horas	10 puntos
351 - 450 horas	15 puntos
451 y más horas	20 puntos



b. Experiencia en APS o Salud Municipal (20 puntos)

Corresponde al tiempo de servicio en la Atención Primaria de Salud o Salud Pública, los certificados de experiencia laboral deben indicar fechas de inicio y de término de los períodos de servicios efectivos (descontar los permisos sin goce de remuneraciones).

Años de servicio	Puntaje
Menor a 5 años	0 puntos
5 a < 7 años	10 puntos
7 a < 9 años	15 puntos
9 o más años	20 puntos

c. Experiencia en Cargos de Directivos en Atención Primaria (20 puntos)

Se asignará puntaje por experiencia acreditada en cargos de gestión en Atención Primaria de Salud o Salud Municipal, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de Cargo Directivo	Tiempo de Experiencia	Puntaje
Director(a) de Dirección Comunal de Salud o Departamento de Salud Municipal, titular u otra calidad.	3 o más años	20 puntos
Director(a) de Establecimiento de Salud Primaria urbano y/o rural, titular u otra calidad.		
Director(a) de Dirección Comunal de Salud o Departamento de Salud Municipal, titular u otra calidad.	1 a 2 años	15 puntos
Director(a) de Establecimiento de Salud Primaria urbano y/o rural, titular u otra calidad.		
Jefe(a) de programa, Posta, CECOSF, Encargado(a) de Sector, Unidades y otros cargos directivos en salud.	3 o más años	10 puntos

El puntaje por experiencia directiva no será acumulativo entre categorías. Se asignará únicamente el puntaje correspondiente al cargo de mayor jerarquía y período acreditado, con un máximo de 20 puntos.

2. ENTREVISTA PERSONAL (40 puntos)

La entrevista personal considerará preguntas generales y preguntas específicas, cuya evaluación se efectuará conforme a la siguiente ponderación:

Entrevista	Puntaje
Preguntas generales	20 puntos
Preguntas específicas	20 puntos

TABLA RESUMEN DE PUNTAJE

A continuación, se presenta un cuadro resumen con cada etapa y sus respectivos puntajes máximos posibles:

ETAPA	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE TOTAL MAXIMO
Análisis curricular	Capacitación	20 puntos	60 puntos
	Experiencia en APS	20 puntos	
	Experiencia en Cargos Directivos APS	20 puntos	
Entrevista personal	Preguntas generales	20 puntos	40 puntos
	Preguntas específicas	20 puntos	
TOTAL			100 puntos

Conforme a lo señalado en la tabla, terminadas las etapas, el puntaje máximo que podrán alcanzar los postulantes es de un total de 100 puntos.

El puntaje para ser considerados como postulantes idóneos es de 85 puntos, correspondiente al 85 % del puntaje máximo alcanzable. Luego, en el caso que ningún postulante alcanzara el puntaje mínimo señalado, deberá declararse desierto el concurso.

A falta de postulantes idóneos que alcancen el puntaje mínimo, deberá declararse desierto el Concurso Público.

X. SELECCIÓN DE POSTULANTES

La Comisión de Concurso deberá emitir un informe fundado en el que consten los tres primeros máximos puntajes obtenidos.

En caso de existir empate en el puntaje, se procederá al desempate en la siguiente forma:

- i. Tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un establecimiento municipal de atención primaria de salud, de acuerdo con el artículo 25 del D.S. N° 1.889 del año 1995.
- ii. Si se mantiene el empate, se considerará la nacionalidad del postulante y se preferirá la nacionalidad chilena (Dictamen 7503/2003).
- iii. Si subsiste el empate, se considerará al postulante con mayor experiencia en Atención Primaria de Salud.
- iv. Si aún persistiere el empate, será la Comisión quien resuelva aplicando los siguientes criterios:
 - a. En primera instancia, se dará preferencia a aquel candidato que hubiere obtenido el mayor puntaje en la Entrevista Personal.
 - b. Si persiste el empate, se dirimirá de acuerdo con el mayor puntaje obtenido en la Entrevista Psicológica.

c. Si persistiere el empate, en última instancia dirimirá la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Vitacura.

Cualquier situación no prevista en las presentes bases será resuelta por la Comisión del Concurso.

La lista que resulte del procedimiento antes descrito deberá detallar el nombre y calificación de los postulantes, mediante una nómina en orden decreciente, la que será remitida a la Alcaldesa, quien elegirá dentro de ella al postulante seleccionado.

Una vez seleccionado/a el/la postulante por la Alcaldesa, se le informará de esta resolución mediante correo electrónico.

La persona seleccionada deberá dejar constancia escrita, vía correo electrónico, de su aceptación del cargo dentro de los tres días hábiles siguientes, contados desde la fecha de notificación. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, la Alcaldesa podrá nombrar a otro/a postulante incluido/a en la terna. En dicha comunicación deberá adjuntar el certificado de salud compatible actualizado, en caso de que el documento presentado en la etapa de postulación tenga una antigüedad superior a 30 días a la fecha de aceptación del cargo y quedará a inmediata disposición municipal.

El nombramiento podrá realizarse aun cuando se haya presentado un solo postulante al concurso, siempre que este reúna las exigencias mínimas para ejercer el cargo.

El/la postulante elegido/a deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente que regula la contratación municipal, lo que incluye la presentación de los documentos y exámenes médicos correspondientes.

XI. NOTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Una vez seleccionado/a y aceptado el cargo por el/la postulante, el Sr. Secretario Municipal notificará el decreto de nombramiento al/la seleccionado/a, ya sea personalmente o mediante carta certificada, indicando la fecha en que deberá asumir sus funciones, esto es, el **01 de Julio de 2026**.

En todo lo no señalado en las presentes bases, regirá lo establecido en la Ley N° 19.378, en su Reglamento y, en forma supletoria, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

XII. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR(A)
ESTATUTO ATENCIÓN PRIMARIA
VITACURA 2026

Ámbito	Fecha
Publicación en Medio de Circulación Nacional y página web municipal / Retiro de bases en Secretaría Dpto. Salud y página web municipal	16.04.2026 al 18.05.2026
Recepción Antecedentes Curriculares	19.05.2026
Revisión de antecedentes	25.05.2026
Evaluación psico laboral	26 al 28 de mayo 2026
Entrevistas de candidatos seleccionados	05.06.2026
Asunción de Funciones	01 de julio del 2026



MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
SECRETARÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA
DIRECTOR(A)

